



Administración Local de Ejecución Fiscal

Solicitud de Devolución

DOMICILIO: C. CYNTHIA BERENICE LIRA RODRIGUEZ.
COLONIA: AVENIDA UNIVERSIDAD S/N,
CIUDAD: EL TAJITO.
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 31 de Enero del 2023, los suscritos C. Antohan Francisco González Miranda y C.- Antonio González Miranda, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/4169/2022 de fecha 02 de Diciembre del 2022, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. CYNTHIA BERENICE LIRA RODRIGUEZ, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Datos Insuficientes para su localización y se solicitó información del causante, pero no lo conocen, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 31 de Enero del 2023. |

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. ANTOHAN F. GONZALEZ MIRANDA
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. ANTONIO GONZALEZ MIRANDA.
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

Afirm.



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. CYNTHIA BERENICE LIRA RODRIGUEZ, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/4169/2022 de fecha 02 de Diciembre del 2022, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 27,755.00, para el ejercicio fiscal 2021, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 34/2022-IV, tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, a cargo de la C. CYNTHIA BERENICE LIRA RODRIGUEZ, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 31 DE ENERO DEL 2023
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/4169/2022, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 27,755.00, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. CYNTHIA BERENICE LIRA RODRIGUEZ en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Universidad con N° S/N, de la colonia El Tajito no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 25 de Enero del 2023 y 26 de Enero del 2023, los Notificadores – Ejecutores C. Antohan Francisco González Miranda, y C. Antonio González Miranda manifiestan que la Contribuyente C. CYNTHIA BERENICE LIRA RODRIGUEZ, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/4169/2022 de fecha 02 de Diciembre del 2022, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Datos Insuficientes para su localización y se solicitó información del causante, pero no lo conocen, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



C. CYNTHIA BERENICE LIRA RODRIGUEZ
AV. UNIVERSIDAD S/N
COLONIA: EL TAJITO
TORREÓN, COAHUILA.
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo de la C. CYNTHIA BERENICE LIRA RODRIGUEZ.
En el que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El día 24 de diciembre del 2021, la C. CYNTHIA BERENICE LIRA RODRIGUEZ, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD CON CEPROFIS
24 de diciembre del 2021	Inscripción o Transmisión	Artículo 54 FII. de la Ley de Hacienda	766382074	\$17,000.00
24 de diciembre del 2021	Inscripción o Modificación de Crédito	Artículo 60 FII-3. de la Ley de Hacienda	766382089	\$9,000.00

CONSIDERACIONES

I.- La C. CYNTHIA BERENICE LIRA RODRIGUEZ promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2021, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 54 fracción II inciso 1) y 60 fracción II inciso 3) viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número 34/2022-IV.



QR COMPENDIO FISCAL 2022

Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales en materia de contribuciones estatales.

Periférico Luis Echeverría Álvarez No. 1561
Guanajuato Ote. 25286, Saltillo, Coah
Teléfono: (844) 242-0000



AGJ/4169/2022

II.- El Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal a la **C. CYNTHIA BERENICE LIRA RODRIGUEZ**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo **54 fracción II inciso 1)** y **60 fracción II inciso 3)** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriadad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiriera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

EFFECTOS DE LA SENTENCIA DE REVISIÓN, SE CONFIRMA, dictada por El Tercer Tribunal Colegiado En Materias Penal Y Administrativa Del Octavo Circuito, con número de expediente 364/2022.

1. Las autoridades no apliquen a la parte quejosa **Cynthia Berenice Lira Rodríguez**, en lo presente ni en lo futuro, **los artículos 54, fracción II, inciso 1) y 60, fracción II, inciso 3)** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

2. Las autoridades no apliquen a la parte quejosa **Ángel Vera Ortega**, en lo presente ni en lo futuro, **el artículo 60, fracción II, inciso 3)** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

3. Desincorporen de la esfera jurídica de la parte quejosa **Cynthia Berenice Lira Rodríguez los artículos 54, fracción II, inciso 1) y 60, fracción II, inciso 3)** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

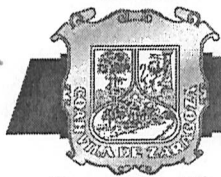
4. Desincorporen de la esfera jurídica de la parte quejosa **Ángel Vera Ortega el artículo 60, fracción II, inciso 3)** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

3. Se deje sin efectos el acto de aplicación de **los artículos 54, fracción II, inciso 1) y 60, fracción II, inciso 3)** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, contenido en **los recibos de pago con números de referencia 766382074, 766382089 y 766382115**, y se devuelva la cantidad **realmente erogada por la parte quejosa**, a la que se deberá restar la **cantidad mínima** que el sistema normativo establece para la inscripción de documentos, esto es, el monto de **\$52.00** (cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional) por cada uno de los recibos y **se les reintegre el excedente**.

En el entendido que las cantidades antes descritas deberán devolverse **debidamente actualizadas**, a fin de restituir a la parte quejosa en el pleno goce del derecho fundamental transgredido⁸.

QR COMPENDIO FISCAL 2022





AGJ/4169/2022

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No.766382074 se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa en el concepto de **Inscripción o Transmisión**, en específico del artículo **54 fracción II inciso 1)**, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del concepto antes mencionado pago la cantidad total de **\$17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, ya que el resto es la cantidad de **-\$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)** corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2021. Siguiendo los efectos concedidos establecen lo siguiente, se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa, a la que se deberá restar la cantidad mínima que el sistema normativo establece para la inscripción de documentos esto es, la cantidad de **\$52.00 (CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** y se le reintegre el excedente. Esto es la cantidad total de **\$16,948.00 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**.

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 766382089, se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa en el concepto de **Inscripción o Modificación de Crédito**, en específico del artículo **60 fracción II inciso 3)**, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del concepto antes mencionado pago la cantidad total de **\$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, ya que el resto es la cantidad de **-\$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2021. Siguiendo los efectos concedidos establecen lo siguiente, se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa, a la que se deberá restar la cantidad mínima que el sistema normativo establece para la inscripción de documentos esto es, la cantidad de **\$52.00 (CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** y se le reintegre el excedente. Esto es la cantidad total de **\$8,948.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**.

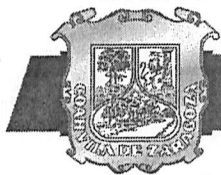
Lo cual se explica con las siguientes tablas:



QR COMPENDIO FISCAL 2022

Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales en materia de contribuciones
estatales.

Periférico Luis Echeverría Álvarez No. 1561
Guanajuato Ote. 25286, Saltillo, Coah
Teléfono: (844) 242-0000



RECIBO 766382074

CONCEPTO	MONTO
INSCRIPCIÓN O TRANSMISIÓN 54 FRACCIÓN II INCISO 1)	\$20,000.00
DESCUENTO INSCRIPCIÓN ART. 12 DECRETO DE ESTIMULOS	-\$3,000.00
CANTIDAD EDORGADA	\$17,000.00
CANTIDAD DEL SISTEMA NORMATIVO	-\$52.00
CANTIDAD A DEVOLVER	\$16,948.00

RECIBO 766382089

CONCEPTO	MONTO
INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 60 FRACCIÓN II INCISO 1)	\$20,000.00
DESCUENTO INSCRIPCIÓN ART. 12 DECRETO DE ESTIMULOS	-\$11,000.00
CANTIDAD EROGADA	\$9,000.00
CANTIDAD DEL SISTEMA NORMATIVO	-\$52.00
CANTIDAD A DEVOLVER	\$8,948.00

CANTIDAD A DEVOLVER	\$25,896.00
----------------------------	--------------------

Ahora bien para el cálculo del recibo se devolvió la cantidad erogada declarada inconstitucional en los pagos realizados por la parte quejosa en concepto de Inscripción o Transmisión e Inscripción o Modificación de Crédito, en primer lugar con número de folio 766382074 descinde devolver la cantidad de \$16,948.00 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) En segundo lugar con número de folio 766382089 descinde a devolver la cantidad de \$8,948.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N).





AGJ/4169/2022

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver a la C. CYNTHIA BERENICE LIRA RODRIGUEZ la cantidad de \$25,896.00 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2021, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna ordeno pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejasas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 24 de diciembre del 2021.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia dictada por el Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve a la C. CYNTHIA BERENICE LIRA RODRIGUEZ, la cantidad de \$1,859.00 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$25,896.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2021, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION OCT22-NOV21	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
24 de diciembre del 2021	\$25,896.00	1.07179767975	\$1,859.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 766382074 y 766382089.

Ahora bien por lo que respecta la cantidad de \$25,896.00 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) esta cantidad se actualizo y se suma \$1,859.00 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) por lo que da como resultado la cantidad a devolver en el apartado de Resolución.





AGJ/4169/2022

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Devuélvase a la C. CYNTHIA BERENICE LIRA RODRIGUEZ, la cantidad total de \$27,755.00 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) Enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2021, respecto de los recibos mencionados en el apartado de ANTECEDENTES, de la sentencia del juicio de amparo 34/2022-IV, tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna.

SEGUNDO.- Se deja insubsistente el cobro consignado en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 766382074 y 766382089. De fecha 24 de diciembre del 2021, emitidos a nombre de la parte quejosa, por la Administración Fiscal General.

TERCERO.- Se desincorpora de la esfera jurídica de la C. CYNTHIA BERENICE LIRA RODRIGUEZ el artículo 54 fracción II inciso 1) y 60 fracción II inciso 3) de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 2 DE DICIEMBRE DEL 2022
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

EJGE

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.



QR COMPENDIO FISCAL 2022

Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales en materia de contribuciones
estatales.

Periférico Luis Echeverría Álvarez No. 156
Guanajuato Ote. 25286, Saltillo, Coa
Teléfono: (844) 242-000

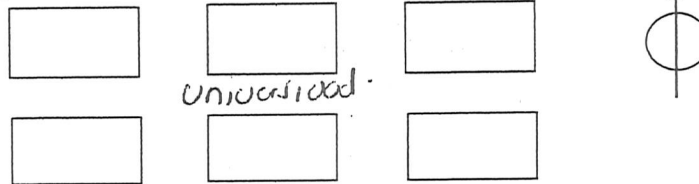


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Cynthia Bermeja Lara Rodríguez en el domicilio fiscal ubicado en Universidad s/n el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134300070 Fecha: 02/12/2022. Notificador: Antohan González Miranda Diligencia: AGJ / 2022.

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

- Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque: () Está deshabitado () No atiende llamado () No hay nada visible () Local cerrado () No existe el número () La calle es inexistente () Habitado por otra persona () Eventualmente asiste el contribuyente () Nada más está por las noches () No atendieron citatorio () Otros: Datos discrepantes, faltantes para localizar a domicilio se preguntó en OAJ y no conocen el Buscado

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () Licencia de conducir. Documento número: Fecha de expedición: Autoridad: () Otro documento: Media filiación en caso de no haber mostrado identificación:

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

Torreón, Coahuila, a 25 de Enero de 2023. Hora: 12:20

Antohan González Miranda NOTIFICADOR-EJECUTOR

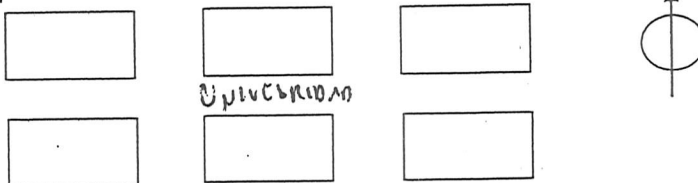


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Av. UNIVERSIDAD en el domicilio fiscal ubicado en el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134300070 Fecha: 02 de Diciembre de 2022 Notificador: Antonio González Miranda Diligencia: AGJ/4242/2022

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

- Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque: () Está deshabitado () No atiende llamado () No hay nada visible () Local cerrado () No existe el número () La calle es inexistente () Habitado por otra persona () Eventualmente asiste el contribuyente () Nada más está por las noches () No atendieron citatorio () Otros: Datos insuficientes para su localización, se preguntó en la Universidad del y no responde a las personas allí.

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () Licencia de conducir. Documento número: Fecha de expedición: Autoridad: () Otro documento: Media filiación en caso de no haber mostrado identificación:

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 06 de Diciembre de 2022. Hora: 17:00

Antonio González Miranda NOTIFICADOR-EJECUTOR